



ORDENANZA

VISTO:

La presentación y pedido efectuado por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL ACHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicitan normativa para regularizar inmueble que fuera cedido a la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de General Acha.-

Que, se solicitó informe a la Dirección de Planeamiento, Obras Particulares y Catastro donde se detalla la titularidad de las parcelas ubicadas en el Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzanas 06A – 06B -09A .

Que, a efectos de contribuir con el crecimiento y funcionamiento de la imprescindible y benemérita Institución, es voluntad de este Cuerpo Deliberativo acompañar con acciones para el cumplimiento del plan de Desarrollo que se planifica.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Derogar las ordenanzas N° 137/09 y N° 65/19.-

Artículo 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ceder gratuita y definitivamente a la Asociación Bomberos Voluntarios General Acha, los inmuebles designados catastralmente como:

Ejido 097; Circ. II; Radio C; Manzana 6 A;

Parcela	Partida
2	718227
3	718228
4	718229
5	718230
6	718231
7	718232
9	718234
10	718235
11	718236
12	718237
13	718238
14	718239
15	718240
16	718241

Ejido 097; Circ II; Radio C; Manzana 6 B;

1	718242
2	718243
3	718244
4	718245



5	718246
6	718247
7	718248
8	718249
9	718250
10	718251
11	718252
12	718253
14	718255
15	718256
16	718257
17	718258
18	718259
19	718260
20	718261

Ejido 097; Circ II; Radio C; Manzana 9 A

1	718263
2	718264

Artículo 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ceder gratuita y definitivamente, las instalaciones existentes las parcelas mencionadas, haciendo reserva sobre el tanque de agua allí existente y sobre los 400 mts.2 que encierra el perímetro donde se encuentra dicho reservorio.

Artículo 4°.- La Asociación Bomberos Voluntarios General Acha, en un plazo de 180 días hábiles contados desde la promulgación de la presente, podrá realizar el trámite de escrituración a su nombre, previa presentación de conformidad de este Concejo Deliberante, respecto a la efectiva ocupación de las instalaciones, el desarrollo de etapas pautado en los anexos de etapas conformantes de la presente y dentro de los plazos en ellas acordados.

Artículo 5°.- Por ningún motivo podrá la Asociación Bomberos Voluntarios General Acha utilizar el predio para otros fines que los propuestos, como así tampoco podrá vender ni ceder a terceros, parte alguna de los inmuebles aquí otorgados, hasta transcurridos veinte (20) años a partir de la fecha de promulgación de la presente, lo que deberá inscribir como cláusula en su respectivo estatuto, estableciéndose para el caso de disolución de la institución dentro de ese plazo, la restitución del inmueble más todo lo allí plantado y construido a favor de la Municipalidad de General Acha, en compensación e indemnización por daños al erario público, sin que la revocación o caducidad genere derecho alguno a favor de la institución solicitante.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 138/2021